

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Auto****“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo N°100-02-02-01-0003 del 24 de mayo, y

CONSIDERANDO

Que el señor **FELIX CARLOS ARTEAGA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.977.553 de Turbo, obrando en calidad de Cacique Mayor de la Comunidad Indígena **CAIMAN ALTO**, identificado con NIT.900.338.838, la cual hace parte del resguardo **CAIMAN NUEVO**, mediante oficio otorgo autorización al señor **JEANIS WHISTMAN CUELLAR OLIER**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.001.590.329 de NECOCLI, para que realice solicitud de tramite ambiental de aprovechamiento de 12.000 hojas de palma ante CORPOURABA.

Que el **RESGUARDO CAIMAN NUEVO, COMUNIDAD INDIGENA CAIMAN ALTO**, identificado con NIT.900.338.838, legalmente constituido por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, mediante Resolución N°132 del 04 de diciembre de 2020, a través de su apoderado **JEANIS WHISTMAN CUELLAR OLIER**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.001.590.329, mediante comunicación radicada con el Nro.200-34-01.58-1678 del 17 de marzo de 2025, solicitó **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, en beneficio de los predios adjudicados mediante Acuerdo N.139 de 2020, por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** al resguardo **CAIMAN NUEVO, COMUNIDAD INDIGENA CAIMAN ALTO**, identificado con NIT.900.338.838, ubicado en el Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, de las siguientes especies:

Cantidad	Nombre científico
12.000	<i>Sabal mauritiiformis</i>
Total	12.000

Que el interesado anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, en caso de ser ciudadano colombiano.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Copia del Acuerdo 139 de 2020, emitido por la AENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
- Recibo de pago del trámite.

Que el **RESGUARDO CAIMAN NUEVO, COMUNIDAD INDIGENA CAIMAN ALTO**, identificado con NIT.900.338.838, legalmente constituido por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, mediante Resolución N°132 del 04 de diciembre de 2020, a través de su apoderado **JEANIS WHISTMAN CUELLAR OLIER**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.001.590.329, canceló la factura No.11757, con el comprobante de ingreso No.438, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$454,400) M/L por concepto de tarifa de servicios y tarifa de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. Res 300-03-10-23-0041-2025 del 13/01/2025.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente, en las especies y volúmenes señalados en la parte motiva de este auto, según solicitud presentada por el **RESGUARDO CAIMAN NUEVO, COMUNIDAD INDIGENA CAIMAN ALTO**, identificado con NIT.900.338.838, legalmente constituido por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, mediante Resolución N°132 del 04 de diciembre de 2020, en beneficio de los predios adjudicados mediante Acuerdo N.139 de 2020, por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** al resguardo **CAIMAN NUEVO, COMUNIDAD INDIGENA CAIMAN ALTO**, ubicado en el Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en Corpouraba se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro. **200-16-51-11-0039-2025** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al **RESGUARDO CAIMAN NUEVO, COMUNIDAD INDIGENA CAIMAN ALTO**, identificado con NIT.900.338.838, legalmente constituido por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, mediante Resolución N°132 del 04 de diciembre de 2020, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

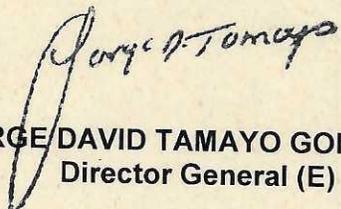
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

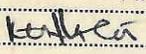
"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur		21/03/2025
Revisó	Manuel Arango		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-11-0039-2025